



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

364

Rad. 2015-1113

Previo a continuar con el trámite correspondiente, la parte actora acredite el cumplimiento a lo ordenado en el art. 10 literales a y b de la ley 1561 de 2012, igualmente tenga en cuenta que no ha aportado la valla que refiere su art. 14 núm. 3º ibídem.

De igual manera, que la aplicación del art. 121 del CGP., no es objetivo sino de acuerdo a cada caso en particular, sin perjuicio del tiempo que estuvo suspendida dicha aplicación con ocasión de la pandemia en la que nos encontramos.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 025

Hoy 20 NOV. 2020

GUILLERMO-TORRES GORDILLO

Secretario.